	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE VALLEDUPAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias; y

CONSIDERANDO

Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad, y que, por lo tanto, puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas.


Que el Acuerdo 001 de 1994 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, en el artículo 29 establece que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la Universidad y por consiguiente, según los literales b y c del artículo 33, tiene competencias para conceptuar ante el Consejo Superior Universitario sobre modificar programas de Pregrado y Postgrado, además de aprobar los contenidos de los programas curriculares de los mismos presentados por los Consejos de Facultad.

Que el artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó en su Artículo 42, que la institución deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa.

Que la política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos de la Universidad Popular del Cesar, aprobada mediante Acuerdo No. 033 del 30 de junio de 2016, del Consejo Superior, en una de sus directrices establece que cualquier modificación en la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, se informará al Ministerio de Educación Nacional.

RA

f

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE VALLEDUPAR”

Que el Consejo de Facultad de Bellas Artes, en la sesión extraordinaria del 31 de julio de 2024, según acta N° 011, recomendó presentar al Consejo Académico las modificaciones efectuadas en el Plan de Estudio, las cuales se encuentran descritas en el Documento maestro de renovación del registro calificado del Programa de Licenciatura en Artes.

Que el Consejo Académico, en la sesión del 21 de agosto de 2024,, analizó los cambios propuestos en el Plan de Estudios encontrando que los mismos son viables y se ajusta a la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad,

ACUERDA

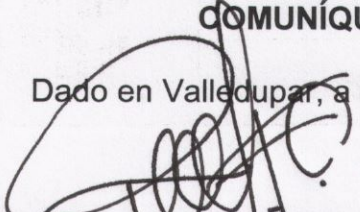
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los ajustes curriculares propuestos en el Plan de Estudio del Programa de Licenciatura en Artes, los cuales se encuentran incorporados en el Documento Maestro, Proyecto Educativo del Programa y descritos en el plan de transición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de ARCADIA para que radique en el aplicativo -SACES- el documento maestro, el Proyecto Educativo del Programa, el Plan de Transición y demás anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2024


REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS
Presidente de la sesión


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario General